



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica

Boletín N°14.830-05

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero complementa al IF N° 34, incorporando las indicaciones N°010-370, cuyas principales modificaciones son:

1. Sustituir el artículo quinto transitorio: Se establece la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 5, y en el numeral 3 del artículo 6, referido al IVA a la construcción, a contar del 1 de enero del año 2025, sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto transitorio.

2. Modificar el artículo sexto transitorio: Se ajusta la transitoriedad del fin del crédito especial a las empresas constructoras estableciendo que la transición que permite a estas deducir un 0,325 del débito del Impuesto al Valor Agregado aplica, en adición a la norma transitoria general vigente en la Ley N° 21.420, a:
 - a. los contratos de construcción que se suscriban con las entidades e instituciones que expresamente señala el inciso segundo del artículo 21 del Decreto Ley N° 910, de 1975;
 - b. los contratos de ampliación, modificación, reparación, mantenimiento o de urbanización, respecto de las viviendas sociales señaladas en el inciso cuarto del Decreto Ley N° 910, de 1975;
 - c. las adjudicaciones que recaigan sobre bienes corporales inmuebles para habitación, que hagan los socios, comuneros o cooperados indicados en el inciso quinto del señalado Decreto Ley N° 910, de 1975.

Lo anterior, en la medida que los contratos o adjudicaciones sean celebrados con posterioridad al 1 de enero del año 2023 y que hayan obtenido el respectivo permiso municipal de edificación y/o las obras se hayan iniciado, según corresponda, antes del 1 de enero del año 2025.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presente indicaciones no implicarán menores ingresos fiscales, respecto de los considerados en los **Informes Financieros N°163 de 2021 y N°12 de 2022**, que acompañaron la tramitación de la Ley N°21.420, los cuales ya consideraban la cobertura y transitoriedad repuestas con estas indicaciones. De esta manera los mayores ingresos derivados de la Ley N°21.420, incorporando la Indicación N° 010-370, serán los descritos en la siguiente tabla.

Tabla 1
Mayores Ingresos Fiscales por reducción o eliminación de exenciones tributarias
(Millones de pesos 2022)

Exenciones	2022	2023	2024	2025	2026	Régimen	(% del PIB)
Exenciones en el mercado inmobiliario (CEEC)							
Reducción transitoria de la tasa	-	187.119	187.119	-	-	-	
Eliminación de la franquicia 3a vivienda de la franquicia	-	-	-	467.798	467.798	467.798	0,18%
Otras exenciones	43.061	708.394	1.180.697	1.029.517	1.064.517	1.224.473	0,49%
Total exenciones	43.601	895.513	1.377.876	1.507.375	1.542.375	1.702.331	0,67%

Fuente: Informes Financieros N°163 de 2021 y N°12 de 2022

III. Fuentes de información

- Indicación N° 010-370 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica.
- Mensaje 465-369 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica.
- Ley N° 21.420 Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que indica
- Informe Financiero N°163 de 2021.
- Informe Financiero N°12 de 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 52 GG

I.F. N° 53 / 19.04.2022
I.F. N° 34 / 01.03.2022


Martinez
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

